



Ayuntamiento de Campillos

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE OFICIAL DE PRIMERA DE FONTANERÍA.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una bolsa de trabajo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal para el Servicio Operativo Municipal de Fontanería, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en la normativa de aplicación.

La contratación de personal temporal solo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de Trabajo y por el orden establecido en cada una de las especialidades y según las necesidades del Ayuntamiento en orden al servicio a recibir de estos profesionales. La modalidad de contrato será el de contrato de duración determinada estipulado en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La presente bolsa deja sin efecto la existente.

El plazo de duración de cada contrato será de un mes.

Segunda.- Requisitos de admisión.

1.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder la edad de jubilación forzosa.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Acreditar una experiencia profesional, relacionada con el puesto a cubrir, mínima de 6 meses en empresas públicas o privadas y/o tener la titulación de oficial de fontanería.

2.- Los requisitos establecidos, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

3.- Se deberá optar por una Bolsa de todas las que forme el Ayuntamiento. Igualmente aquellas personas que estén incluidas en Bolsas formadas previamente a la tramitación de esta convocatoria, deberán renunciar a la inclusión a la misma para participar en las nuevas Bolsas. En su defecto, se entiende incluido en la última a la que opte.

Tercera.- Funciones

Las funciones a desarrollar son las habituales del servicio de fontanería municipal, desarrollándose trabajos en redes de distribución de agua en alta y baja, asistencia en obras municipales, lecturas de contadores, y otras funciones propias del servicio.

Cuarta.- Solicitudes y documentación

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de



Ayuntamiento de Campillos

Anuncios del Ayuntamiento de Campillos, sito en Avenida Santa M^a del Reposo, núm. 4, y página Web www.campillos.es, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en formato presencial o electrónico.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud, conforme al modelo oficial a recoger en el Ayuntamiento de Campillos.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (El Ayuntamiento facilitará modelo).
- d) Documentación acreditativa de la titulación y experiencia profesional exigidas, y otros méritos a aportar. La experiencia profesional se justificara mediante vida laboral y contratos o certificados de empresa.
- e) Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo.

Toda la documentación acreditativa, se entregará junto con la solicitud.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad y página Web www.campillos.es.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión. Mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la bolsa, con el orden resultante según baremación.

Sexta.- Sistema de selección.

El orden en la Bolsa se determinará según resultado de la baremación realizada por el Tribunal constituido al efecto, conforme a los siguientes criterios:

- 1) Aspectos a valorar:
 - Experiencia laboral relacionada con el puesto oficial de primera de fontanería (maximo 4 puntos):

- Más de un año.	4 puntos.
- Entre un año y seis meses y un día.	3 puntos
 - Formación: Cursos relacionados con la fontanería (máximo 3 puntos):

- Más de 300 horas:	2 puntos.
- Entre 100 y 300 horas:	1 punto.
 - Antigüedad como desempleado/a:

- Parados de larga duración (Más de 1 año).	1 punto.
- Menos de un año.	0,50 puntos.
 - Tenencia de carné de conducir tipo B 1 punto.



Ayuntamiento de Campillos

- En caso de empate entre aspirantes el desempate se determinará primando sobre la persona que acredite tener más antigüedad en el desempleo. Si persiste el empate se realizara un sorteo.

2) Prueba práctica:

Esta prueba será realizada una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as. No superar esta prueba implicará la eliminación de las personas aspirantes.

La prueba práctica consistirá en la realización de trabajos diarios (reparación de averías en el suministro en alta y en baja, cambios de contador, lecturas de contador...) y que con excepcionalidad tienen que realizar los fontaneros municipales.

La posición de las personas aspirantes que superen la prueba práctica, será la resultante de la puntuación descrita en la cláusula sexta 1 de estas bases.

Séptima.- Tribunal de selección.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Secretaria de la Secretaría General del Ayuntamiento de Campillos. María Ángeles Villalba Espejo, quien le sustituya.

Secretaria: D^a Ana Barrabino Sanchez, funcionaria del Ayuntamiento de Campillos.

Vocales:

D. Antonio Izquierdo Mora, funcionario del Ayuntamiento de Campillos.

D^a Nuria Hidalgo Morales, funcionaria del Ayuntamiento de Campillos.

D. Cristóbal Sánchez Mora, funcionario del Ayuntamiento de Campillos.

D. Juan Gallardo Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Campillos.

Suplentes.

D. Francisco Segura Molina, funcionario del Ayuntamiento de Campillos.

D. Isabel Aguilera Ramírez, funcionaria del Ayuntamiento de Campillos.

Octava.- Resultado definitivo. Publicación.

El Ayuntamiento a la vista del resultado, elaborará y aprobará la BOLSA DE SERVICIOS DE OFICIAL DE PRIMERA DE FONTANERÍA, según orden resultante en la puntuación. El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en el Tablón de Edictos Municipal y página Web del Ayuntamiento, elevándose propuesta de contratación al Sr. Alcalde.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

Novena.- Vigencia de la Bolsa.

Se establece una vigencia máxima de 2 años o hasta que la administración decida su disolución o hasta que el puesto pueda ser cubierto por personal laboral fijo o funcionario. De esta bolsa solo se hará uso cuando haya necesidades de este servicio. Aquellas personas que deseen concurrir a la bolsa deberán hacerlo durante el proceso de apertura de las bases, no es posible hacerlo con posterioridad. Se entiende así que es una bolsa cerrada.



Ayuntamiento de Campillos

Decima.- Funcionamiento de la bolsa.

Una vez que cada persona aspirante entre a trabajar, directamente pasará al último lugar de ésta, hasta que se complete el orden inicial del resultado del concurso, de forma que se inicie de nuevo la llamada a las personas aspirantes conforme a este orden, que no será alterado bajo ningún concepto, salvo las causas recogidas en la base novena de esta bolsa.

Undécima.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- a) La voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en la Ley 39/12015, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) La Falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.
- c) Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o sean despedidos por causa imputable a los mismos.
- e) Ausencia injustificada al puesto de trabajo.
- f) La presentación al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica o estupefaciente.
- g) Actitud indebida en el trabajo y desobediencias, o faltas de respeto al personal funcionario del servicio de fontanería o algún superior.

Las causas de exclusión anteriormente descritas suponen la imposibilidad de participar e inscribirse en Bolsa de trabajo alguna durante un año desde el hecho causante.

Duodécima.- No posibilidad de concatenación de contratos.

En caso de que exista riesgo de que el aspirante pueda concatenar contratos temporales y consolidar una relación indefinida no fija con el Excmo. Ayuntamiento de Campillos a consecuencia de la nueva incorporación, esto es, por permanecer contratado veinticuatro meses, consecutivos o alternos, en un período de treinta meses, la oferta se realizará al siguiente aspirante de la lista que cumpla todos los requisitos y en el que, a su vez, no concurra el mismo riesgo de concatenación.

Décimo tercera.- Recursos.

Contra las presentes bases, cualquier, interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.